

SE PUBLICA LA PRESENTE LISTA DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, PUBLICADA EN LOS ESTRADOS DE LA MISMA A LAS **09:30 NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA 23 VEINTITRES DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO 2017 DOS MIL DIECISIETE** CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 31, 44 Y 47 DE LA LEY DE JUSTICIA ELECTORAL DEL ESTADO.

**RECURSO DE REVISIÓN NÚMERO TESLP/RR/18/2017.- INTERPUESTO POR LA C. LIC. LIDIA ARGUELLO ACOSTA**, Representante Propietaria del Partido Acción Nacional ante el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, **EN CONTRA DE:** *“la resolución recaída dentro del Recurso de Revocación 07/2017 promovido por la suscrita ante el Organismo Estatal Electoral con motivo del tope máximo de gastos de campaña acordado para los ayuntamientos en el Estado de San Luis Potosí”* **DEL CUAL SE DICTO EL SIGUIENTE ACUERDO, QUE A LA LETRA DICTA:** *“San Luis Potosí, S.L.P., a 22 veintidós de diciembre del año 2017 dos mil diecisiete.*

*Vista la razón de cuenta que antecede, con fundamento en los artículos 116 fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Política Federal, 30 párrafo tercero, 32, y 33 de la Constitución Política del Estado; así como, los numerales 1, 2, 5 y 6 de la Ley de Justicia Electoral; y, 36, fracción II, 44 fracción III, 50 y 59 fracción I, del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, se acuerda:*

*Téngase por recepcionado a las 13:30 trece horas con treinta minutos, del día 20 veinte de diciembre del año 2017 dos mil diecisiete, **oficio número CEEPC/PRE/SE/1707/2017**, expedido por la Maestra Laura Elena Fonseca Leal y por el Licenciado Héctor Avilés Fernández, Consejera Presidenta y Secretario Ejecutivo, respectivamente, del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, mediante el cual con fundamento en el artículo 51 fracción I, de la Ley de Justicia Electoral en el Estado, dieron aviso a este Tribunal Electoral, del Recurso de Revisión, que interpone el PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, por conducto de su representante propietaria Lic. Lidia Arguello Acosta, en contra de “la resolución recaída dentro del Recurso de Revocación 07/2017 promovido por la suscrita ante el Organismo Estatal Electoral con motivo del tope máximo de gastos de campaña acordado para los ayuntamientos en el Estado de San Luis Potosí”*

*Asimismo, se tiene por recibido a las 15:25 quince horas con veinticinco minutos, del día 22 veintidós de diciembre del año 2017 dos mil diecisiete, **oficio número CEEPC/PRE/SE/1726/2017**, expedido por la Maestra Laura Elena Fonseca Leal y por el Licenciado Héctor Avilés Fernández, Consejera Presidenta y Secretario Ejecutivo, respectivamente, del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, mediante el cual en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley de Justicia Electoral, rinden informe circunstanciado y remiten la siguiente documentación:*

1.- *Cedula de notificación por estrados signada por el Lic. Héctor Avilés Fernández, Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, de fecha 19 diecinueve de diciembre del 2017 dos mil diecisiete, en donde hace del conocimiento público que el Partido Acción Nacional, por conducto de su representante propietaria Lic. Lidia Argüello Acosta, interpuso Recurso de Revisión.*

2.- *Certificación firmada por el Lic. Héctor Avilés Fernández, Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, de fecha 22 veintidós de diciembre del 2017 dos mil diecisiete, en la que se hace constar que **no** compareció tercero interesado dentro del presente medio de impugnación.*

3.- *Escrito signado por la Lic. Lidia Arguello Acosta, ostentándose con el carácter de Representante del Partido Acción Nacional, en el que se interpone Recurso de Revisión, en contra de “la resolución recaída dentro del Recurso de Revocación 07/2017*

promovido por la suscrita ante el Organismo Estatal Electoral con motivo del tope máximo de gastos de campaña acordado para los ayuntamientos en el Estado de San Luis Potosí”.

4.- Copias certificadas por el Lic. Héctor Avilés Fernández, Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, del expediente identificado con el número **CEEPAC/SEE/008/REV/007/2017**, del índice del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana.

Con la documentación recibida, intégrese el expediente y regístrese como **RECURSO DE REVISIÓN** en el Libro de Gobierno que para tal efecto se lleva en este Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, con la clave **TESLP/RR/18/2017**.

En otro aspecto, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 62 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, de aplicación supletoria en términos del artículo 3° de la Ley de Justicia Electoral del Estado, se faculta al Actuario de este Tribunal Electoral, para que se lleve a cabo las notificaciones personales en el presente expediente en días y horas inhábiles, con el objeto de agilizar las notificaciones a las partes y para el adecuado despacho del asunto.

Finalmente, con fundamento en los artículos 22 fracción VI, de la Ley de Justicia Electoral del Estado, y 22 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, tórnese el presente expediente al Magistrado Oskar Kalixto Sánchez, para los efectos previstos en los artículos 14 fracción VIII y 53 de la Ley de Justicia Electoral del Estado.

Notifíquese.

Así lo acuerda y firma el Licenciado Oskar Kalixto Sánchez, Magistrado Presidente de este Tribunal Electoral del Estado, quien actúa con Secretario General de Acuerdos que autoriza, Licenciado Flavio Arturo Mariano Martínez. Doy fe.”

**LIC. JUAN JESÚS ROCHA MARTÍNEZ**  
ACTUARIO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL  
ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.